

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día ocho de junio de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día dos de junio del año en curso se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte del señor [REDACTED], por medio de correo electrónico, quien requiere obtener documentación relacionada a los informes de evaluación de Fomilenio I (en adelante FOMILENIO), para lo cual argumentó la existencia de cierta información sobre tales particulares.
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió al enlace de información de la Secretaría Técnica y de Planificación de este ente obligado la documentación relacionada a los informes de evaluación de cada uno de los componentes de FOMILENIO.

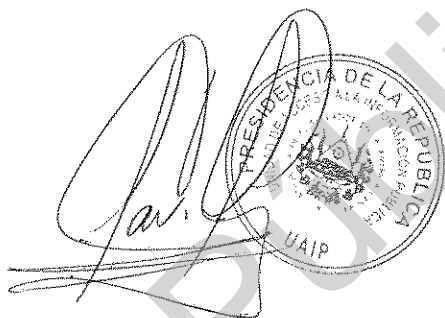
En respuesta a dicho requerimiento, el citado funcionario reiteró que esa Secretaría realiza el monitoreo y evaluación de los componentes que abarca FOMILENIO, sobre lo cual ya se proporcionó una respuesta a un ciudadano previamente en disposición de otro procedimiento de acceso a la información. Asimismo, remitió un informe de inventario de documentación sobre el particular; señalando que salvo los indicados en dicho inventario, los demás se encuentran en proceso de elaboración y revisión.

En vista que la información en comento no se encuentra en limitada en su divulgación por alguna de las causales dispuesta en la ley de la materia; corresponde hacer de conocimiento del peticionario a través de este

proveído de la respuesta ofrecida por la Secretaría Técnica y de Planificación de este ente obligado en relación a su petición de información.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Hágase de conocimiento al señor [REDACTED] de la respuesta ofrecida por la Secretaría Técnica y de Planificación de este ente obligado en relación a su petición de información.
2. Entregase al peticionario el informe de inventario sobre la evaluación de FOMILENIO, remitido por la unidad administrativa antes señalada.
3. Notifíquese al interesado este proveído por medio de su correo electrónico.

The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official seal. The seal contains the text 'PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA' at the top and 'UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACION PUBLICA' at the bottom. The signature is written in a cursive style.

Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

Versión Pública